JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0350

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION promovida a través de apoderado judicial por la señora MARTHA YANETH CUBILLOS MARQUEZ por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFIQUESE

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112

HOY: 13 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA